

**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

“Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

**EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO “VILLAVIVIENDA”**

*En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que les confiere la ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 091 del 31 de Mayo del 2001, el Decreto No. 062 del 2014 y los Acuerdos de la Junta Directiva Nros. 003 de 2018, y*

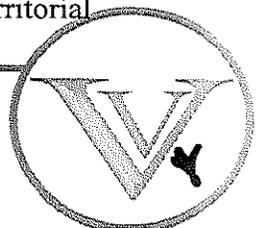
**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho, así mismo, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de vivienda directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que el artículo de la Ley 489 de 1998, invoca cómo “ Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, se aplicaran en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política y posteriormente se ocupa en forma expresa en su artículo noveno de regular, la figura de delegación sobre la cual interesa citar, cómo indica: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones a fines o complementarias.

Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, el cual tiene dentro de sus objetivos la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, y una de sus funciones es la de asignar subsidios de vivienda de interés social y prioritario, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2° de la Ley 1537 del 2012, estableció unos lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda, para lo cual las entidades públicas del orden nacional y territorial



**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

“Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

deberán promover o adelantar de acuerdo a sus capacidades y competencias, el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1077 de 2015 y modificado por el Decreto 729 de 2017, ha creado e implementado diferentes programas tendientes a promover, el acceso a la vivienda, para lo cual ha tenido en consideración, las condiciones socioeconómicas particulares de los diferentes grupos poblacionales beneficiarios. Así, el Programa de Vivienda Gratuita está dirigido a la población en situación especial de vulnerabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA se creó para el beneficio de hogares con capacidad de ahorro y con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012.

Que la Política de Vivienda y habitabilidad del Municipio la ejecuta la Empresa Industrial y Comercial de Villavicencio, “VILLAVIVIENDA E.I.C.M”.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda, realizó Convocatoria No 118 Programa de Vivienda para Ahorradores VIPA – Esquema Público Privado – Nacional.

Que mediante EXTRACTO ACTA COMITÉ TECNICO NÚMERO 298 FIDECOMISO-FIDUBOGOTA PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES, La Unión Temporal LA UNIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, fue seleccionada para la ejecución del proyecto VIPA, cuyo número de viviendas aprobadas son mil (1.000).

Que el proceso de convocatoria y selección de las Familias y/ hogares beneficiarios del proyecto de vivienda citado, se realizó en concordancia con las normas que rigen la selección objetiva, transparencia, publicidad, responsabilidad, celeridad, y los que rigen la función administrativa (art. 209 de la C.P).

Que el Alcalde Municipal, mediante Decreto No. 064 del 28 de Febrero del 2018, Autorizó a la Junta Directiva de VILLAVIVIENDA E.I.C.M., a la elaboración, expedición y adopción del reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Construcción de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores “VIPA”.



**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

"Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

Que en el mismo sentido, el decreto Municipal citado, delegó a VILLAVIVIENDA E.I.C.M., a través de su Gerente, la expedición de los actos administrativos necesarios, para el logro del contenido del reglamento operativo que sea expedido con fundamento en el artículo anterior, así como para la adopción de las demás decisiones y medidas con las cuales se dé cumplimiento al alcance y objeto del convenio interadministrativo citado.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Villavivienda, expide el Acuerdo 003 del 2 de marzo de 2018, mediante el cual se adopta el Reglamento Operativo que regirá todo el proceso de la convocatoria para el programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, desde la postulación hasta la adjudicación del subsidio y la entrega real y efectiva de la unidad habitacional a cada uno de los 1000 hogares beneficiarios.

Que posterior a ello, VILLAVIVIENDA expide la Resolución 237 del 14 de marzo de 2018, mediante la cual se da apertura a la convocatoria para la postulación al programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V.

Que la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio VILLAVIVIENDA, adelantó el proceso de revisión exhaustiva y detallada de casa uno de los formularios y de la documentación aportada por cada hogar aspirante a beneficiario del mencionado proyecto, de conformidad con el Acuerdo 003 del 2018 de VILLAVIVIENDA, y demás disposiciones expedidas por el Municipio, como también respetando disposiciones de orden constitucional y legal en la materia, en especial las que tienen que ver con la asignación de subsidios de vivienda de interés prioritario, y respetando las condiciones y requisitos exigidos, así como los órdenes de priorización de la población víctima y vulnerable, entre otras.

Que los hogares aspirantes a beneficiarios del programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, fueron verificados por la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio VILLAVIVIENDA, y cada uno de los aspirantes a beneficiarios fueron estudiados a fondo para el cumplimiento del Acuerdo 003 del 2018 de VILLAVIVIENDA, y demás disposiciones expedidas por los entes involucrados.



**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

“Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

Que una vez vencidos los plazos otorgados para la recepción de documentos y realizado los cruces de cédulas con las entidades competentes, para establecer la no existencia de subsidios, propiedad y demás impedimentos para la postulación o causales de exclusión de los integrantes de esos núcleos familiares; es decir realizada la verificación de la documentación de estos hogares, la Empresa Industrial y Comercial de Villavicencio VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 446 del 3 de agosto de 2018, seleccionó 596 hogares, y procedió a enviar la respectiva documentación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al CAVIS, para que se surta el proceso de verificación por parte de estas entidades, quienes una vez hecha la respectiva revisión, si los hogares cumplen con los requisitos legales que rigen la convocatoria, procederán a asignar un SFV.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 452 del 21 de agosto de 2018 seleccionó 372 hogares, y procedió a enviar los listados junto con la respectiva documentación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al CAVIS, para que se surta el proceso de verificación por parte de estas entidades, a fin de determinar si los hogares cumplen con los requisitos legales que rigen la convocatoria, y por consiguiente asignarles un SFV.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 480 del 2 de octubre de 2018 excluyó 345 hogares, que presentaron renuncia voluntaria al proyecto, y que solicitaron autorización para retirar el dinero y cancelara la cuenta de ahorro programado.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 481 del 2 de octubre de 2018 excluyó 71 hogares, que no acreditaron mediante certificación expedida por la entidad financiera competente, tener completo el aporte complementario en la cuenta de ahorro programado, ahorro voluntario y/o cesantías.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 495 del 12 de octubre de 2018 seleccionó 34 hogares, y procedió a enviar los listados junto con la respectiva documentación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al CAVIS, para que se surta el proceso de verificación por parte de estas entidades, a fin de determinar si los hogares cumplen con los requisitos legales que rigen la convocatoria, y por consiguiente asignarles un SFV.



**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

“Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

VILLAVIVIENDA EICM mediante Resolución 521 del 18 de octubre de 2018 seleccionó 218 hogares, y procedió a enviar los listados junto con la respectiva documentación al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al CAVIS, para que se surta el proceso de verificación por parte de estas entidades, a fin de determinar si los hogares cumplen con los requisitos legales que rigen la convocatoria, y por consiguiente asignarles un SFV.

Con el ánimo de preservar el alcance del Acuerdo en mención, y atendiendo los preceptos constitucionales y legales que tutelan el derecho al debido proceso, se pudo determinar que SESENTA Y OCHO (68) hogares que se postularon, no cumplieron con el pago del aporte complementario como ahorro programado por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$10.509.190), requisito indispensable para ser beneficiario del proyecto, razón por la cual se procederá a su exclusión del proyecto.

En el presente acto administrativo se incluye el listado de los SESENTA Y OCHO (68) hogares que serán excluidos del proyecto de vivienda de interés prioritario para ahorradores VIPA LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V, por no haber acreditado el cumplimiento del aporte complementario como ahorro programado por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$10.509.190), a través de la certificación expedida por la entidad financiera sobre la cuenta de ahorro programado.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXCLUSION.** La Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio VILLAVIVIENDA, ha decidido EXCLUIR a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirantes a beneficiarios para el Proyecto de Vivienda de Interes Prioritario Para Ahorradores VIPA Convocatoria 118 – Esquema Publico Privado-Nacional “LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V”, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, hogares que se relacionan a continuacion:

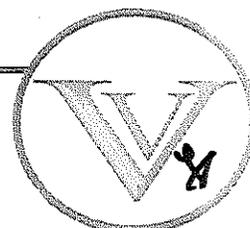
ITEM	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS
1	18224890	OSCAR ARNULFO	ASPRILLA MARTINEZ
2	80402741	CENEN	AYALA PUERTAS
3	20808315	RAQUELINA	FONSECA



**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

“Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

4	347912	JOSE GERMAN	GARZON RIOS
5	52762941	SANDRA MAGOLA	GOMEZ OROZCO
6	1124993561	ELVIA MILENA	GONZALES SALGADO
7	10966499	CRISTIAN MANUEL	MADERA AYALA
8	16762132	ERNESTO	OLAVE
9	30081527	MARISOL	QUINTERO ARANGO
10	40436059	MIRIAM JANETH	REY CASTRO
11	1112758389	VICTOR ALFONSO	RIVAS RIVAS
12	1121852334	RAUL ALFONSO	UMAÑA ARDILA
13	1121838716	EDWAR SNEIDER	VARILA PIÑEROS
14	39566468	BLANCA LUCIA	CARDENAS
15	1121829219	JOSE	GIRALDO MUÑOS
16	52250291	ERSILIA	LIÑAN URBINA
17	1067922092	JOHN KEMER	MARZOLA LOPEZ
18	74795852	JHON JAVIER	MORALES ALONSO
19	1121859537	VICTOR JULIO	MUÑOZ
20	53027855	NANCY DEL PILAR	MUÑOZ
21	1121914647	DENIS CAROLINA	MURILLO RODRIGUEZ
22	1006658873	LICETH YURANY	ROCANCIO PONARE
23	51856164	MARIA CONSUELO	RODRIGUEZ
24	13705745	RAFAEL	RUIZ RUEDA
25	1121896146	DIEGO ENRIQUE	ABRIL
26	40250457	CARMEN CECILIA	ALARADO AMAYA
27	1022965860	EFREN ANDRES	ALFONSO GONZALEZ
28	1121910032	MAYERLI	BERNAL CASTAÑEDA
29	1120372055	YURY JULIETH	CANO RODRIGUEZ
30	40404177	MERCEDES MAIRENA	CASTAÑEDA RODRIGUEZ
31	51552720	EVA	CASTRO SALAMANCA
32	1121931132	GINNA MARCEL	CIFUENTES HOYOS
33	79162465	FRANCISCO	CONTRERAS
34	30350172	JEANETTE	CORTES CARDENAS
35	1005623106	LUISA FERNANDA	DIAZ
36	40362209	LILIANA	FERNANDEZ ARANGUREN
37	35488470	ROSALBA TERESA	FINO DE SANCHEZ



**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

“Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

38	30961137	ANA LOELIA	FUENTES DE OÑATE
39	1121891252	JIMMY ALEJANDRO	GARAVITO BELLO
40	40393106	FRANCY HELENA	GONZALEZ
41	1022355120	YEIMY PAOLA	GORDILLO TRUJILLO
42	6017722	OMAR HERNAN	GUERRA HERRERA
43	26666684	ROSALBA	LAZARO CARILLO
44	1117964209	DUBIER	LONDOÑO CANO
45	79953228	FIDEL	MATOMA VARGAS
46	7633289	JHON JAIRO	MENESES ANGARITA
47	7491905	JOSE CAPITOLINO	MOGOLLON
48	1120924553	RUBIELA	ORTIZ JIMENEZ
49	7553686	JAIBER	ORTIZ SANCHEZ
50	1087186127	DIANA CECILIA	PANESSO ORTIZ
51	98428609	JHON FREDY	PANESSO ORTIZ
52	1120578118	CIRA AROLI	PARRA VALENCIA
53	52162886	NORMA	RODRIGUEZ PERDOMO
54	11412689	JAIME	RODRIGUEZ ROZO
55	39731472	MARIA ISIDRA	ROZO
56	43616346	MARYORY JANETH	SALAZAR RODRIGUEZ
57	41939754	SIRLEY	VELASCO OROZCO
58	1122117194	SANDRA LILIANA	BARRERA OSPINA
59	1121892169	JUCED JIOVANNI	BRICEÑO MONDRAGON
60	35263926	DIANA PÁTRICIA	CARDENAS GONZALEZ
61	1121856570	JULIETH YAINE	MERCHAN ROMERO
62	17287885	MARCOS FIDEL	ORTIZ ORTIZ
63	17314822	LUIS GUILLERMO	PALACIOS MONTAÑA
64	12563658	RAFAEL ENRIQUE	RAMIREZ FREYTER
65	69800919	MIRIAM	ROJAS LONDOÑO
66	86057406	WIT FREDY	SANCHEZ CALDERON
67	40401438	MARIA EUSTAQUIA	TIVIDOR RICO
68	65830979	FLOR EDY	TORRES GALINDO

**ARTICULO SEGUNDO: PUBLICACION:** Fijar en lugar visible de la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villaviviencia VILLAVIVIENDA EIMC, y en la pagina web



**RESOLUCION No. 590 de 2018**  
**(17 de diciembre)**

"Por medio de la cual se EXCLUYE a SESENTA Y OCHO (68) hogares aspirante a beneficiario dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Para Ahorradores VIPA, La Union Parque Residencial La Madrid Etapa V.

de la Alcaldía de Villavicencio y VILLAVIVIENDA, el presente acto administrativo de hogares aspirantes a beneficiarios que fueron EXCLUIDOS del proyecto de vivienda "LA UNION PARQUE RESIDENCIAL LA MADRID ETAPA V", dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: RECURSOS:** Contra la presente resolucion unicamente procede el recurso de reposicion, el cual se debe interponer ante la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Villavicencio Villavivienda, ubicado en la Calle 37 No 29-57 4to Piso Centro, dentro del termino de diez (10) dias siguientes a la publicacion de la misma, de conformidad con los Articulos 74 y 76 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los trece (17) días del mes de diciembre de 2018.



**GABRIEL FELIPE SUESCUN TORRES**  
**GERENTE VILLAVIVIENDA EICM**



Proyecto: Dra. Maria Ines Blanco Reyes  
Asesora Juridica del Despacho

